

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

## CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare :00001246935 N°.Operación:00004517579

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de MAIPU VESPUCIO o de MAIPU VESPUCIO. la cantidad de \$2.403,850 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA---pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,8500% MENSUAL ,a contar del 17 de Enero de 2008.

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 05 de Marzo de 2008. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuándo algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hecta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$67.867 cada una, salvo la última que será de \$67.856, las que conscruiderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de ;

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no infarior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que al capital originalmente adeuclado. fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso,

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción da este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la decida como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórrega o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estigular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigó con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicillo: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perfuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:MAIPU

Fecha Suscripción: 17/de Enero de 2008

DEUDOR (Suscriptor): LUIS ESTEBAN GARCIA SANHUEZA

R.U.T.: 10.961.760-1

DOMICILIO(Calle, Nº, Comuna - Localidad): AV ÓRIENTAL 7321 PENALOLEN , PENALOLEN

Firma del D<sub>2</sub> tidor

Autorizo la firma de LUIS ESTEBAN GARCIA SANHUEZA , 636 : A de identidad 10.961760- 1 en su calidad de deudor .

Quien firmó en la fecha de emisión de este documento

Santiago, 18 de Febrero de 2008.-

asit is w 150 TH



CRE 14TF 0000000004517579

El impuesto de tímbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero contoro Art. 15 N°Z y 3 D.L. 3475 de 1980.

NAN SAWTIO

NOTARIO PUBLICO

GO DE

Página 1 de 1

tip. s. qui a sid v San anderic